

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR N°. 047-2025

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	HONGSHENG WEN
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE GUALACA, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	9 DE MAYO DE 2025
FECHA DEL INFORME:	12 DE MAYO DE 2025
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: CHRISTOPHER GONZÁLEZ- Colaborador POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: • LCDO. ALAINS ROJAS – Evaluador de EsIA. • LCDA. THARSIS GONZÁLEZ - Evaluador de EsIA.

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al estudio, El proyecto “**LOCALES COMERCIALES**”, consiste en la construcción de un edificio de 3 locales con área de carga y descarga, cada local con su propio baño, el agua potable será suministrada por el sistema de agua potable del corregimiento de Gualaca, las aguas residuales serán manejadas a través de un tanque séptico común para todos los locales, comerciales, contará con veintidós (22) estacionamientos, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida, todo esto se desarrollará sobre un área total de 2,064.02 metros cuadrados (m²). El proyecto se desarrollará en el Folio Real 36895 (F), código de ubicación 4701, con una superficie total de 5,629 m² 52.7 dm², la huella del proyecto o área a utilizar será de 1964.02 m², propiedad de **HONGSHENG WEN**.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día **9 de MAYO de 2025**, se dio inicio a las 9:15 a.m., con la participación del personal técnico, por parte de la empresa promotora y personal del Ministerio de Ambiente de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; se inicia la verificación del área destinada para el desarrollo del proyecto, ubicado en el corregimiento de **Gualaca**, distrito de **Gualaca**, provincia de **Chiriquí**, donde se describe la propuesta para el desarrollo del proyecto. El terreno propuesto para la construcción de los **LOCALES COMERCIALES**, se encuentra en un área semi-rural. Dentro de la finca se evidencia que actualmente es utilizada para que equinos (Caballos (*Equus caballus*)) puedan pastar. Próximo al polígono del proyecto se encuentran residencias, ferreterías, centros educativos y la topografía del terreno es plana en su totalidad, dicha finca se encuentra delimitada con cercas vivas, en la parte frontal de la finca se encuentran árboles que superan los 5 metros de altura, donde destacan las siguientes especies: Nance (*Byrsonima crassifolia*), Sigua (*Ocotea veraguensis*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Macano (*Diphysa americana*), Jagua (*Genipa americana*) y el resto de la finca se encuentra cubierta de gramíneas.

Es importante resaltar que dentro del polígono del terreno ni en su colindancia, no se evidencian cuerpos de agua ni permanentes ni intermitentes.

Al momento de la inspección ocular al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, no se evidencia que el promotor haya iniciado la etapa constructiva del mismo, manteniéndose las características físicas-biológicas descritas en el estudio de impacto ambiental. La inspección culminó a la 9:30 p.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Durante la inspección, se verificó que el terreno destinado para el desarrollo del proyecto del **LOCALES COMERCIALES** coincide con las condiciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- El proyecto se ubica en un área semi-rural, donde la mayor fuente de ingreso son los cultivos, la ganadería y proyectos hidroeléctricos.
- El terreno tiene una topografía de plana.
- Se observó vegetación considerada como gramíneas, árboles de Nance (*Byrsonima crassifolia*), Sigua (*Ocotea veraguensis*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Macano (*Diphysa americana*), Jagua (*Genipa americana*).
- El proyecto se encuentra alejado de cuerpos de agua permanentes e intermitentes.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	356994	942524
2	356989	942517
3	356994	942524
4	356990	942518

IV. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

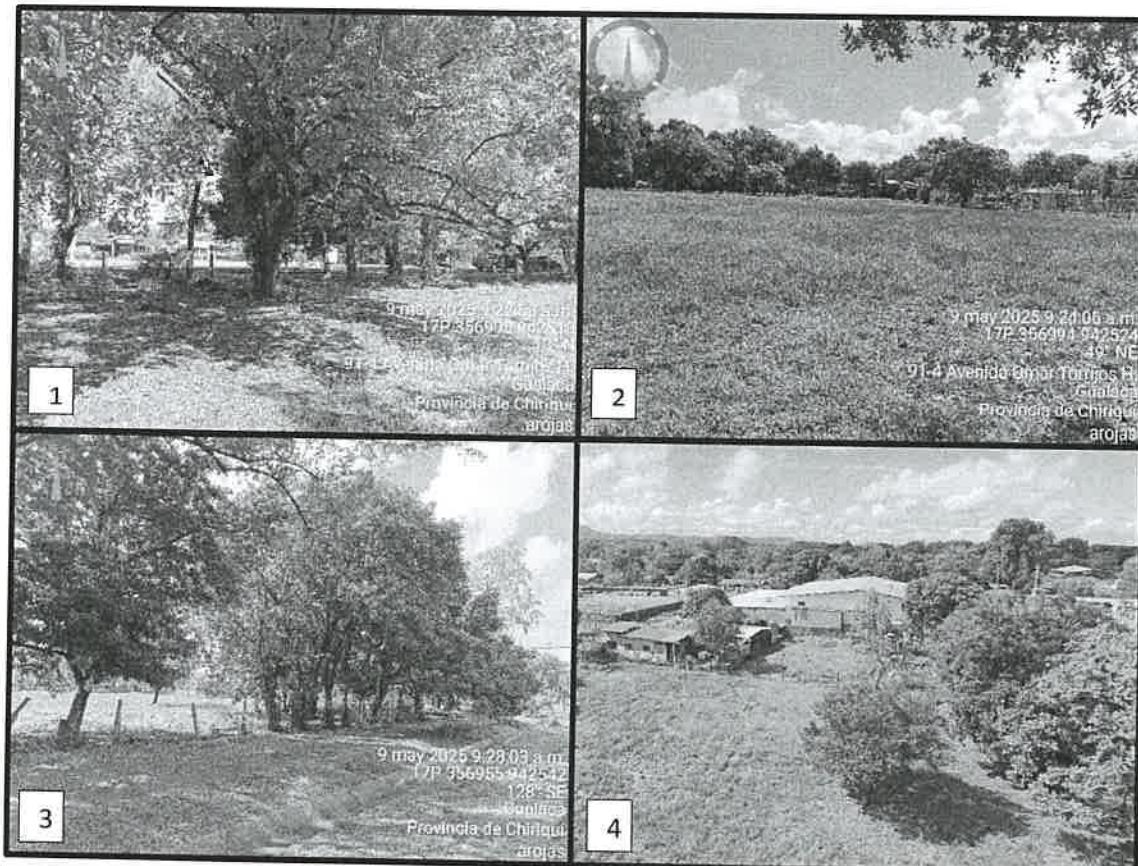


Imagen 1, 2, 3 y 4. Vistas terrestres y aéreas del polígono del proyecto “**LOCALES COMERCIALES**” donde se logra apreciar que el polígono del proyecto en su mayoría se encuentra cubierto de gramíneas y árboles en la parte frontal de la finca.
mayo 2025. arojas

V. Polígono del proyecto



Figura 1. Ubicación del proyecto con intención a desarrollar, coordenadas tomadas del EsIA. Fuente; Google Earth.

VI. CONCLUSIONES

- El terreno destinado para la construcción de la **LOCALES COMERCIALES** se encuentra en un área semi-rural, dedicada principalmente a las actividades agropecuarias y algunos proyectos hidroeléctricos.
 - El terreno se encuentra cubierto por gramíneas (pasto), árboles de Nance (*Byrsonima crassifolia*), Sigua (*Ocotea veraguensis*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Macano (*Diphysa americana*), Jagua (*Genipa americana*).
 - No se han iniciado trabajos de construcción en el terreno, por lo que el área coincide con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - No se evidencian cuerpo de agua permanentes ni intermitentes que se puedan ver afectados por el desarrollo del proyecto.
 - Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

Elaborado por:

Alain Rojas
ALAINS ROJAS

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:

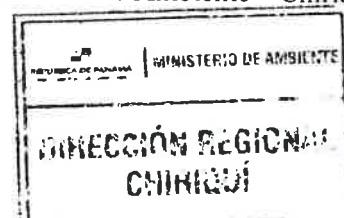
MGTR. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental

Ernesto Ponce C.
LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional

Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Informe Técnico de Inspección No. 047-2025

Informe Técnico de Inspección N° 047-2018

Promotor: HONGSHENG WEN

TOMOTO,.

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE MAYO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	HONGSHENG WEN
REPRESENTANTE LEGAL:	HONGSHENG WEN
CONSULTORES	MITZEYLA RODRIGUEZ (DEIA-IRC-015-2023) - HERIBERTO DEGRACIA (DEIA-IRC-051-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE GUALACA, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día dos **(2) de mayo de 2025**, el promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MITZEYLA RODRIGUEZ/HERIBERTO DEGRACIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **DEIA-IRC-015-2023/DEIA-IRC-051-2019** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-043-2025**, del 7 de mayo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**” consiste en la construcción de un edificio de 3 locales con área de carga y descarga, cada local con su propio baño, el agua potable será suministrada por el sistema de agua potable del corregimiento de Gualaca, las aguas residuales serán manejadas a través de un tanque séptico común para todos los locales, comerciales, contará con veintidós (22) estacionamientos, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida, todo esto se desarrollará sobre un área total de 2,064.02 metros cuadrados (m²).

El proyecto se desarrollará en el Folio Real 36895 (F), código de ubicación 4701, con una superficie total de 5,629 m² 52.7 dm², la huella del proyecto o área a utilizar será de 1964.02 m², propiedad de **HONGSHENG WEN**.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, República de Panamá. El proyecto se desarrollará en las fincas Código de ubicación 4701, Folio Real N° 36895 (F), la cual cuenta con una superficie de 5629 m² + 52.7 dm², de las cuales el proyecto se construirá sobre una superficie de **1964.02 m²**, propiedad del señor **HONGSHENG WEN**. La inversión proyectada es de aproximadamente ciento veinticinco mil balboas (\$ 125, 000.00).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	356962.16	942508.46
2	356963.07	942564.76
3	356997.65	942559.73
4	356994.61	942499.82

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 7 de mayo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 12 de mayo de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 1,960.89 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 9 de mayo de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 12 de mayo de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 047-2025**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El área estudiada está compuesta por un suelo Ultisoles y alfisoles, con una capacidad Agrológica categoría III, la clasificación universal sobre la capacidad agrológica de los suelos establece ocho categorías o clases (I al VIII), en base a las limitaciones que presentan para su uso, como son, la profundidad, topografía, fertilidad, riesgos a la erosión y las inundaciones, pedregosidad y salinidad, entre otras
- Actualmente el área donde se desarrollará el futuro proyecto está deshabitada. El terreno donde será construida la edificación para el local comercial del proyecto se ubica en un sector en donde predominan residenciales, pequeños comercios e instalaciones educativas, cercanas.
- Los colindantes del proyecto se pueden apreciar en el certificado de Propiedad Folio Real N° 36895, con código de ubicación 4701. Sus colindantes son los siguientes: Norte a Este: Limita resto de la Finca Municipal número (6875) ocupada por Roberto Ibarra, Lado Este en dirección de Sur a Este limita con calle sin nombre, ni número, lado Sur, Sur a Oeste Limita con resto de la Finca Municipal número (685) ocupada por Arnulfo Vega y Pedro Reyes, lado Oeste en dirección de Norte a Oeste y el Oeste con la Carretera Pública Principal.
- Dentro del área de influencia directa del proyecto, no se encuentran cuerpos de agua, por lo que este punto no aplica en el presente estudio. Sin embargo, es importante mencionar que hidrológicamente el área donde se ubicará el proyecto forma parte de la cuenca No.108.
- Como resultado de las mediciones ejecutadas en el proyecto, denominado “LOCALES COMERCIALES”, ubicado en el corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca y Provincia de Chiriquí se puede concluir lo siguiente: Se midió un total de un (1) punto de Calidad de Aire Ambiental en horario de 24 horas dentro del área total del proyecto, cuyos resultados son los siguientes: PM10: 6.10 y para PM 2.5: 1.46.
- Como resultado de las mediciones ejecutadas en el proyecto, denominado “LOCALES COMERCIALES”, corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, se puede concluir lo siguiente: Se midió en total un (1) punto de ruido ambiental en horario diurno dentro del área total del proyecto, cuyos resultados se resumen en: Leq:50.39 y LM: 60.0.
- En la zona no se perciben olores molestos. En el área de influencia del proyecto no existen actividades que generen olores molestos.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La vegetación natural es escasa la misma fue intervenida y su paisaje fue modificado por el ser humano, solo se observan algunos dispersos de árboles de sigua, sobre las cercas vivas propias de las áreas de potreros que colindan con otras fincas por lo que no se puede establecer ningún tipo de formación vegetal por estratos.
Dentro del inventario forestal se identifican 5 especies de árboles siendo estos: Macano (*Diphysa americana*), Jagua (*Genipa americana*), Sigua (*Ocotea veraguensis*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Nance (*Brysonima crassifolia*).
- **Características de la fauna:** Siendo un área con alta intervención antrópica como es un potrero con árboles dispersos muy cerca a proyectos urbanísticos, la fauna presente se encuentra perturbada; el día de la inspección, para el levantamiento de la línea base, solo se observaron algunas aves comunes en ambientes perturbados y a través de las entrevistas se pudo conocer de algunas especies que han observado en el área.

El inventario de fauna reporta una riqueza de 26 especies distribuidos en, dos anfibios, tres reptiles, 19 aves y dos mamíferos (Tabla 6). Estas especies pertenecen a, dos familias de anfibios, tres familias de reptiles, 14 familias de aves y dos familias de mamíferos. Las familias que presentaron mayor riqueza de especies fueron Tyrannidae (Aves) con cinco, Psittacidae (Aves), con dos especies. Donde se pueden mencionar las siguientes especies: Sapo centroamericano (*Rhinella horribilis*), Rana túngara (*Engystomops pustulosus*), Borriquero (*Ameiva ameiva*), Lagartija sabanera (*Anolis auratus*), Iguana verde (*Iguana iguana*), Garceta Bueyera (*Bubulcus ibis*), Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*), entre otras que se encuentran en la tabla 8.

Componente Socioeconómico:

- El sondeo fue aplicado a personas mayores de edad y con criterio formado, las cuales tienen mayor conciencia crítica del panorama en el que se desenvuelven diariamente. En total fueron realizadas 28 entrevistas. El sondeo de opinión sobre la información del proyecto, fueron preguntas referentes al proyecto, a su vez como calificarían el posible efecto del proyecto a la comunidad circundante y las recomendaciones de los actores al promotor del proyecto.
- Se realizó giras los días 16 y 17 de abril de 2024 con el fin de brindar información del Proyecto a la población y a las autoridades dentro del área de influencia.
- La entrevista se dirigió a las personas que se encontraban en el área de sondeo. El 82.14% de las personas encuestadas tenían conocimiento del proyecto; el 17.86% indicó no haber escuchado sobre el mismo.
- El 67.86% indicó que el proyecto no impactará al ambiente y el 32.14% indicó que si tendrá impacto sobre el ambiente.
- El 96.43% de las personas consultadas indicaron que el proyecto beneficiará a la comunidad, el 3.57% indicó que el mismo no beneficiará a la comunidad.
- El 96.43% de las personas consultadas indicó que estaban de acuerdo con la ejecución del proyecto; el 3.57% indicó no estar de acuerdo con la ejecución del mismo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Cumplir con el pago de aforo por tala de árboles con diámetros superiores a 20 centímetros.
- e. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- h. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- i. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- n. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- o. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- r. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- s. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- y. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
2. EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.
3. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, cuyo promotor es **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641**.



ALAINS ROJAS

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DELAMB.
IDONEIDAD: 8,223-18-M19 *



MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

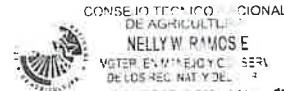
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DELAMB.
IDONEIDAD: 7,203-14-M19 *



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-036-2025
De 13 de MAYO de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“LOCALES COMERCIALES”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día dos **(2) de mayo de 2025**, el promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MITZEYLA RODRIGUEZ/HERIBERTO DEGRACIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **DEIA-IRC-015-2023/ DEIA-IRC-051-2019** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-043-2025**, del 7 de mayo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”** consiste en la construcción de un edificio de 3 locales con área de carga y descarga, cada local con su propio baño, el agua potable será suministrada por el sistema de agua potable del corregimiento de Gualaca, las aguas residuales serán manejadas a través de un tanque séptico común para todos los locales, comerciales, contará con veintidós (22) estacionamientos, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida, todo esto se desarrollará sobre un área total de 2,064.02 metros cuadrados (m²).

El proyecto se desarrollará en el Folio Real 36895 (F), código de ubicación 4701, con una superficie total de 5,629 m² 52.7 dm², la huella del proyecto o área a utilizar será de 1964.02 m², propiedad de **HONGSHENG WEN**.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, República de Panamá. El proyecto se desarrollará en las fincas Código de ubicación 4701, Folio Real N° 36895 (F). la cual cuenta con una superficie de 5629 m² + 52.7 dm², de las cuales el proyecto se construirá sobre una superficie de **1964.02 m²**, propiedad del señor **HONGSHENG WEN**. La inversión proyectada es de aproximadamente ciento veinticinco mil balboas (\$ 125, 000.00).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	356962.16	942508.46
2	356963.07	942564.76
3	356997.65	942559.73
4	356994.61	942499.82

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 7 de mayo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 12 de mayo de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 1,960.89 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 9 de mayo de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 12 de mayo de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 047-2025**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, mediante **Informe Técnico No. 041-2025**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente **Nº E-8-77641**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente **Nº E-8-77641**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 036-2025
FECHA: De 13 de mayo de 2025
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: HONGSHENG WEN
EPC/MLar

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
 - d. Cumplir con el pago de aforo por tala de árboles con diámetros superiores a 20 centímetros.
 - e. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
 - h. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
 - i. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
 - j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - l. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - n. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - o. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 036-2025
FECHA: De 13 de mayo de 2025
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: HONGSHENG WEN
EPC/Nº 01

- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- r. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- s. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente N° **E-8-77641**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, el señor **HONGSHENG WEN** con número de carné de residente permanente **Nº E-8-77641** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los trece días **(13)** días, del mes de **mayo**, del año dos mil veinticinco **(2025)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS



LIC. ERNESTO PONCE C.
Director Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN: No. 036-2025
FECHA: De 13 de mayo de 2025
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: HONGSHENG WEN
EPC/Mar

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“LOCALES COMERCIALES”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **HONGSHENG WEN**

Cuarto Plano: ÁREA: **1964.02 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-036-2025 DE 13 DE MAYO DE 2025.

Recibido por:

Heniberto Degraja M.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

Cédula

8-741-83

15/05/25

Fecha



David, 14 de mayo de 2025

Licenciado
Ernesto Ponce
Director Regional Chiriquí
Ministerio de Ambiente
EN SU DESPACHO



Estimado Lic. Ponce

Yo, HONGSHENG WEN, varón, de nacionalidad extranjera, mayor de edad, casado, con carnet de residente permanente No. E-8-77641, en mi condición de persona natural promotor del proyecto comparezco, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Resolución de Aprobación DRCH-IA-036-2025, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, ubicado en la vía Gualaca, corregimiento y Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83, para retirar la resolución.

Sin más que agregar, agradeciendo la gestión realizada

Atentamente,

Wen Hongsheng

HONGSHENG WEN
Céd. E-8-77641



NOTARIA TERCERA
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad alguna de nuestra parte,
 ni cuanto al contenido del documento

Yo, Cristina Mathe Almengor Jayo Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula A-751-423	
CERTIFICO	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Hongsheng Wen</u> <u>Céd E-8-77641</u>	
que aparece(n) en este documento se han autenticado, por lo tanto, sido verificada(s) con fotocopia de la cédula, de todo lo que allí no han sido verificada(s), junto con los testigos que suscriben.	
David <u>14 MAY 2025</u>	
<u>Bojor</u> Testigo	<u>MJ</u> Lcda. Cristina Mathe Almengor Jayo Notaria Pública Tercera
<u> </u> Testigo	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Hongsheng
Wen

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 30-ABR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: M
EXPEDIDA: 05-SEP-2022



E-8-77641



Wen Hong Sheng

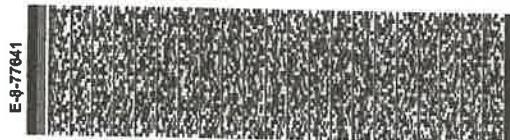


TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



1E8CR10003



E-8-77641



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN. Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel
Copia de su Original

Chiriquí, 18/04/2024
GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN
Notaria Pública Tercera